

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°393
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 23 de mayo de 2024, siendo las 11:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°393 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°392.
2. Aprobación de necesidades presupuestarias 2025.
3. Cancelación de inscripción de Administradoras de Fondos de Inversión Privado en el Registro Especial de Entidades Informantes.
4. Aprobación de norma que modifica Norma de Carácter General N°306.
5. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la Sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Comisionada Sra. Catherine Tornel León, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación de la Sra. Jimena Moreno Hernández, Directora General de Administración y Operaciones, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a

los puntos 1 y 2 de tabla); Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, para tratar el punto 3 de tabla (asiste a los puntos 1, 2, 3 y 4 de tabla); Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 4 de tabla (asiste a los puntos 1, 2, 3 y 4 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Juan Francisco Cantillana Paredes, Director General de Personas (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen (asiste a los puntos 1, 2, 3 y 4 de tabla); Sr. Nicolás Álvarez Hernández, Director de Supervisión Administradoras de Fondos y Asesorías de Inversión de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a los puntos 1, 2 y 3 de tabla); el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Patricio Espinoza Arias y Sr. Marco Jaque Sarro (asisten únicamente al punto 4 de tabla); y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°392

Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°392.

2. Aprobación de necesidades presupuestarias 2025

La Presidenta da cuenta al Consejo que, conforme a lo dispuesto en el N°12 del artículo 21 del D.L N°3.538 de 1980, debe comunicar al Ministerio de Hacienda las necesidades presupuestarias de la CMF, previa aprobación del Consejo. Para estos efectos, señala que la Directora General de Administración y Operaciones ha presentado una propuesta de presupuesto de la CMF para el año 2025 mediante Minuta N°2, de fecha 22 de mayo de 2025.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora General de Administración y Operaciones, quien pasa a exponer en detalle la propuesta.

Explica que la propuesta se ha elaborado para el año 2025 sobre determinados lineamientos comunicados a las Direcciones Generales y Áreas de la CMF, y que su elaboración se efectuó conforme a lo dispuesto en la Circular N°8 de 30 de abril de 2024, de la Dirección de Presupuestos, que contiene un Marco Comunicado que establece determinadas consideraciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 21 N°12 del D.L. N°3538, conforme al cual corresponderá al Presidente de la Comisión, previa aprobación del Consejo, comunicar al Ministro de Hacienda las necesidades presupuestarias de la CMF.
- El artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, conforme al cual corresponderá al Consejo aprobar las solicitudes presupuestarias de la Comisión a comunicar al Ministerio de Hacienda.
- La Minuta N°2, de fecha 22 de mayo de 2024, de la Directora General de Administración y Operaciones.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar las necesidades presupuestarias de la Comisión para el Mercado Financiero para el año 2025.

Se deja constancia que el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, indicó su parecer con respecto a este tema, señalando que, por un lado, hay que considerar que si bien la Dirección de Presupuesto (DIPRES) tiene una orientación principalmente contable, también es cierto que tiene una restricción de gasto global y que recibe múltiples demandas por mayor gasto de diversas reparticiones públicas. Por eso, seguir solo una estrategia de presión a la DIPRES para obtener mayores recursos, siempre tendrá un resultado incierto. Por eso, estima que es conveniente tener un plan B, que, considerando la restricción presupuestaria, proponga reducciones de gastos de tareas de poco valor agregado, apoyados en tecnología, que automatice procesos y que por esa vía permita aumentos en otros gastos operacionales. Lo anterior, considerando que el gasto en tecnología solo va a

crecer, porque estos gastos en el mundo están creciendo a tasas de USD + 3%, lo que supera la restricción impuesta por la Ley de Presupuestos.

3. Cancelación de inscripción de Administradoras de Fondos de Inversión Privados en el Registro Especial de Entidades Informantes

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°5 de 22 de mayo de 2024, del Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la cancelación de la inscripción de 51 sociedades Administradoras de Fondos de Inversión Privados, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, conforme lo establecido en el artículo 90 de la Ley N°20.712, los fondos privados podrán ser administrados por sociedades anónimas cerradas (en adelante, Administradoras de Fondos de Inversión Privados), las que deberán estar inscritas en el Registro Especial de Entidades Informantes que lleva este Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°18.045, quedando sujetas a las obligaciones de información continua contempladas en el artículo 94 de la Ley N°20.712 y en la Norma de Carácter General N°475. A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3 de la Sección I de la Norma de Carácter General N°475, “*(...) esta Comisión podrá cancelar la inscripción de las sociedades que dejen de cumplir con alguno de los requisitos en virtud de los cuales se procedió con la inscripción y, además, en el caso de las administradoras de fondos privados, si, durante más de doce meses, no tienen bajo su administración al menos un fondo de inversión privado.*”.

En el contexto indicado, se expone que la CMF, mediante Oficio Ordinario N°13.213, de 26 de enero de 2024, requirió, entre otras, a las Administradoras de Fondos de Inversión Privados que se indican en la Minuta N°5 citada precedentemente, a fin de que informasen en el plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación del Oficio señalado, si contaban bajo su administración con al menos un fondo de inversión privado durante el período de 12 meses anteriores a la fecha de notificación del Oficio indicado. En el mismo Oficio se señaló que: “*(...) en caso que su representada informe que no cuenta con fondos bajo su administración*

o que no dé respuesta en el plazo previamente señalado, la Comisión procederá a cancelar a la sociedad de su gerencia del Registro Especial de Entidades Informantes".

En respuesta a lo requerido precedentemente, se señala que 12 Administradoras de Fondos de Inversión Privados declararon no contar con al menos un fondo de inversión privado durante el período de 12 meses anteriores a la fecha de notificación del Oficio, mientras que otras 39 Administradoras de Fondos de Inversión Privados no dieron respuesta al requerimiento efectuado mediante el Oficio Ordinario N°13.213, ya citado.

En mérito de lo expuesto, se propone al Consejo la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes de las 51 entidades individualizadas en la Minuta N°5 de 22 de mayo de 2024, del Director General de Supervisión de Conducta de Mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 94 de la Ley N°20.712, conforme al cual las Administradoras de Fondos de Inversión Privados, en el cumplimiento de sus obligaciones de información continua, deben presentar a esta Comisión los siguientes antecedentes referidos a los fondos privados de inversión que administren:
 - a) Identificación del fondo y de los partícipes de éste;
 - b) Monto de los aportes;
 - c) Valor de los activos.
- La letra a) del numeral 2 de la Sección I de la Norma de Carácter General N°475, que establece "*Las sociedades que administren fondos de inversión privado, deberán remitir trimestralmente a la Comisión, a través del módulo SEIL habilitado para dichos efectos, la siguiente información por cada fondo administrado: a) Denominación del fondo de inversión privado y Rol Único Tributario; b) Listado de partícipes, con indicación de: RUT, número de pasaporte u otro tipo de identificación; nombre completo; monto total de la participación expresado en pesos chilenos; y, número total de cuotas; c) Valor de los activos y pasivos del fondo, expresado en pesos chilenos al momento de su cálculo. Esta información deberá estar referida al último día del mes del trimestre que informa (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre) y ser remitida dentro de los 5 primeros días hábiles de los tres meses siguientes al que informa. En caso que la AFIP no cuente con fondos de inversión privado bajo su administración, deberá señalar expresamente este hecho.*"

- El número 12 del artículo 20 del D.L. N°3.538, conforme al cual se establece como facultad del Consejo adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de una persona o entidad fiscalizada, o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera, o la protección de los inversionistas, depositantes o asegurados.
- La propuesta presentada por el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado contenida en Anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes de las 51 Administradoras de Fondos de Inversión Privados que se indican en Minuta N°5 de 22 de mayo de 2024, del Director General de Supervisión de Conducta de Mercado.

4. Aprobación de norma que modifica Norma de Carácter General N°306

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°29 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 22 de mayo de 2024, mediante la cual somete a decisión del Consejo la aprobación de la Norma de Carácter General que modifica la Norma de Carácter General N°306, estableciendo las tablas de mortalidad TM-2016 para la constitución de reservas técnicas matemáticas de seguros no previsionales, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que la Norma de Carácter General N°306 de 2011, establece las tablas de mortalidad M-95 para el cálculo de las reservas matemáticas de los seguros de vida no previsionales, y que han sido utilizadas por más de 20 años. Sin embargo, se expone que durante los últimos años un número importante de aseguradoras han

propuesto tablas propias a la Comisión, toda vez que las actuales tablas M-95 no estarían representando adecuadamente la mortalidad de sus carteras.

Se agrega que, en ese contexto el Consejo de la CMF, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°346 de 29 de junio de 2023, ejecutado mediante Resolución Exenta N°4679 de 3 de julio de 2023, acordó poner en consulta, por el periodo de 4 meses, a contar de su fecha de publicación, una propuesta normativa que reemplaza las tablas M-95, actualmente vigentes, acompañada de su respectivo informe normativo. Posteriormente, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°386 de 4 de abril de 2024, ejecutado mediante Resolución Exenta N°3230 de 8 de abril del mismo año, el Consejo acordó someter a consulta pública, por el periodo de 2 semanas, a contar de su fecha de publicación, una disposición transitoria que regula la implementación de la norma que modifica la Norma de Carácter General N°306, junto con su respectivo informe normativo.

Finalmente, se señala que, concluidas las instancias anteriores, se incorporaron al respectivo informe normativo las observaciones recibidas y se definió el texto de la propuesta normativa, cuya emisión se somete a aprobación del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión, el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°2 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General N°306, que imparte instrucciones sobre constitución de reservas técnicas en seguros distintos de los seguros previsionales del DL N°3.500, junto con su respectivo informe normativo.

Acuerdo N°5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3 y 4 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

6. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. Oficio Ordinario N°62280 de 16 de mayo de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°391, que aprobó otorgar informe previo al Banco Central de Chile, respecto de propuesta que modifica el Capítulo III.B.4 del Compendio de Normas Financieras del Instituto Emisor.

2. Minuta N°12 de 17 de mayo de 2024, de Secretaria General, que comunica al Área de Comunicación, Educación e Imagen la publicación de alertas en la página web del Servicio respecto de los hechos expuestos en los Oficios Reservados UI Nos [REDACTED], todos de 2024, en virtud de acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°392.
3. Resolución Exenta N°4700 de 20 de mayo de 2024, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°392, que aprobó la modificación de la Política de Administración, Adquisición y Enajenación de Bienes de Uso y Activos Intangibles para la CMF.

4.

[REDACTED]

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°391, que aprobó la emisión de la Circular que actualiza y modifica el “Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios”, acompañado del texto actualizado de dicho Reglamento; además de las Circulares que sistematizan los requerimientos de información al Administrador respecto del FOGAPE y del FOGAES; junto a su informe normativo.

2.

[REDACTED]

3.

[REDACTED]

4. Acuerdo N°7 adoptado en Sesión Ordinaria N°392, que aprobó la Política para la Generación de Archivos de Información de la Comisión para el Mercado Financiero.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 11:34 horas, se pone término a la Sesión.



X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero



BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Augusto Iglesias Palau
Comisionado



Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

Gerardo
Andres Bravo
X Riquelme

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.08.12
16:29:51 -04'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General